



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

PLAN DE CONVIVENCIA CURSO 2024/25





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

ÍNDICE

1. Preámbulo
2. Diagnóstico de la situación actual de la convivencia
 - 2.1. Características del centro y de su entorno.
 - 2.2. Características de la comunidad educativa.
 - 2.3. Relación con las familias y con otras instituciones del entorno.
 - 2.4. Situación de la convivencia en el centro.
 - 2.5. Actuaciones desarrolladas por el centro prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos.
3. Plan de convivencia.
4. Normas de convivencia del centro. Derechos y deberes.
5. Composición y funcionamiento de la comisión de convivencia.
 - 5.1. Integrantes de la comisión.
 - 5.2. Plan de reuniones y funciones de la comisión.
6. Procedimientos disciplinarios.
 - 6.1. Calificación de las conductas perturbadoras para la convivencia
 - 6.2. La disciplina escolar: actuaciones y medidas correctoras.
 - 6.3. La mediación escolar y los procesos de acuerdo reeducativo



PREÁMBULO

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en finalidad y en un verdadero reto de la educación actual en su compromiso para conseguir una sociedad mejor. La existencia de conflictos en el ámbito escolar provoca una especial preocupación en la comunidad educativa y en la sociedad en general, y exige una respuesta adecuada por parte de los poderes públicos. Esta preocupación viene a reafirmar la profunda convicción de que la educación en un sistema democrático debe inculcar a los alumnos que el desarrollo de los derechos propios debe ir acompañado ineludiblemente del cumplimiento de los deberes hacia los demás.

El presente Plan de Convivencia tiene sus referencias normativas en:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 mayo 2006): configura la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo y recoge como elementos que lo inspiran la prevención del conflicto y su resolución pacífica.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (B.O.C. y L. - N.º 99, de 23 de mayo 2007).

Artículo 27. El plan de convivencia.

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.

3. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.

- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León. (B.O.C. y L. - N.º 234, de 3 de diciembre 2007).
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, publicada en el BOCYL el día 2 de mayo de 2014. Dicha ley refuerza, entre otros aspectos, la función docente y reconoce la presunción de veracidad en los informes y declaraciones del profesor.

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

2.1. Características del centro y de su entorno.

El Conservatorio de Música de Valladolid es un centro que imparte enseñanzas elementales y profesionales de música situadas en el ámbito de las Enseñanzas Escolares de Régimen Especial, único centro de carácter público en la provincia, asumido por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en el curso 2006/2007.

El Conservatorio de Música de Valladolid se encuentra ubicado en un espacio propio dentro del Centro Cultural "Miguel Delibes", edificio de nueva construcción en el que se convive con la Orquesta Sinfónica de Castilla y León, la Escuela Profesional de Danza y la Escuela Superior de Arte Dramático. En un principio se pensó que el edificio reunía unas instalaciones adecuadas para la enseñanza de la música, si bien, con el transcurso de la vida diaria en el mismo, se han detectado gravísimas deficiencias respecto a la climatización, humidificación y renovación del aire.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

Compartimos espacios (pasillos, cafetería, vestíbulos, etc) con el resto de instituciones que usan el Centro Miguel Delibes.

2.2. Características de la comunidad educativa.

La Plantilla Orgánica del centro ya está definida, por lo que el profesorado interino es menos numeroso, suponiendo menos cambios respecto de un año a otro.

Desde el curso 2022/23 se imparten las siguientes especialidades instrumentales y/o vocales: Flauta Travesera, Flauta de Pico, Oboe, Clarinete, Saxofón, Fagot, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Guitarra, Arpa, Clave, Piano, Acordeón, Canto, Instrumentos del Renacimiento y Barroco y Viola de Gamba

2.3. Relación con las familias y con otras instituciones del entorno.

El alumnado matriculado en el centro proviene, en un gran porcentaje, de la propia ciudad o zona metropolitana, aunque no hay que descontar el que procede de otras localidades de la provincia e incluso, de otras provincias limítrofes como Zamora, León o Burgos. En el centro confluye alumnado de muy diversas edades (desde los 7 años), y debido a la normativa vigente relativa a procesos de admisión, en concreto en el 1º curso de enseñanzas elementales, las diferencias de edad en el referido curso pueden llegar a ser notables.

El alumnado que cursa estudios en el centro, en general procede de familias de clase media, cuyos padres han realizado, en su gran mayoría, estudios medios o universitarios, con gran interés en la formación músico-cultural de sus hijos.

La junta directiva tiene un horario de atención a padres/tutores para que todas sus dudas e inquietudes puedan ser atendidas.

Las relaciones con el AMPA del Conservatorio son muy fluidas. La Asociación de Padres y Madres participa activamente en todas las acciones en las que son requeridas e impulsan por iniciativa propia numerosas propuestas.

Se está en contacto continuamente con el resto de instituciones que se ubican en el Centro Cultural “Miguel Delibes” (Orquesta Sinfónica, Danza y Teatro), puesto que compartimos espacios e instrumental.

2.4. Situación de la convivencia en el centro.

En líneas generales la convivencia en el centro es buena. La labor docente se desarrolla dentro de una normalidad casi absoluta, no apreciándose entre el alumnado actitudes que puedan menoscabar la dignidad de los compañeros, profesorado o personal del centro. Tampoco se han detectados actitudes sexistas, racistas o de agresión por motivos de credo o religión.

Es notable el malestar de toda la comunidad educativa en lo referente al **estacionamiento**. El conservatorio cuenta con las plazas de aparcamiento del Centro Cultural Miguel Delibes y las plazas del estadio de fútbol José Zorrilla. Por lo tanto, hay plazas de aparcamiento suficientes para que no hubiera problemas de aparcamiento y para que no se cometieran las infracciones que se dan a diario en las puertas de nuestro centro.

Ni la valla de seguridad que se solicitó al ayuntamiento ha hecho que se respete el acceso y que se dejen de crear dobles y triple filas, subirse a las aceras, estacionar en el medio de la carretera, etc. todo ello con la finalidad de aparcar en la misma puerta del centro.

Ya hemos tenido que lamentar daños materiales por este comportamiento totalmente incívico. La situación a las horas en punto es realmente peligrosa y hay una gran preocupación por parte del AMPA y de la comunidad educativa por encontrar medidas que hagan que no haya que llegar a lamentar daños personales.

Por último, destacar la problemática que conlleva las peculiares **características del sistema de ventilación y renovación del aire** del centro.

El Centro Miguel Delibes, es un edificio obra del arquitecto Bofill. Es un edificio que no fue diseñado como centro educativo y con unas carencias y deficiencias notorias en la renovación del aire y en la regulación de la temperatura. Deficiencias que sufre toda la comunidad educativa y en particular el profesorado dado que pasa un mayor número de

horas en el edificio. Así mismo, los problemas de renovación del aire acarrearán notables problemas de salud en el profesorado.

2.5. Actuaciones desarrolladas por el centro

Respecto a los principales problemas comentados en el apartado anterior se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- **Cabinas de estudio:** los alumnos pedirán la llave de la cabina en conserjería y su nombre quedará anotado en una hoja de registro. El alumno que detecte cualquier pintada o desperfecto deberá bajar a comunicarlo en conserjería con el fin de determinar la autoría de la acción. Dichas instrucciones están en distintos carteles en el conservatorio y se comunicaron a los padres en las reuniones informativas de principio de curso y en las reuniones con los tutores.
- **Estacionamiento:** El AMPA del conservatorio ha tenido una reunión con los concejales de urbanismo en la cual se comprometieron a realizar distintas acciones (poner una señal de prohibido aparcar, reservar plazas de aparcamiento de carga y descarga para los alumnos con instrumentos más voluminosos y enviar guardias de tráfico a las horas en punto). En colaboración con el AMPA el conservatorio repartió panfletos a los padres de los alumnos en las reuniones con los tutores de principio de curso pidiéndoles que aparquen correctamente.
- **Normas de higiene:** en las reuniones informativas de principio de curso se insistió en la importancia de que las normas de higiene y aseo personal deban ser respetadas de una manera especialmente rigurosa para garantizar una convivencia agradable para todos.
- No estará permitido el uso de **teléfonos móviles**, IPOD, IPAD, cámaras fotográficas, grabadoras, MP3 y otros aparatos semejantes durante el período lectivo, que incluye clases y actividades complementarias. Cuando cualquier profesor o profesora detecte su uso o manipulación, deberá requisarlo y depositarlo en la jefatura de estudios o dirección hasta que la madre o padre, si es menor de edad, lo recoja. Si el alumno reincidiera en su uso, se estudiarán las medidas correctoras de acuerdo con los padres o tutor. Tan sólo se permitirá el uso de estos soportes en el vestíbulo del centro.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

Todas las acciones derivadas del uso de los aparatos mencionados que supongan una agresión a los derechos fundamentales de las personas, como al honor, a la intimidad, a la propia imagen, al secreto de las comunicaciones y a la protección de datos, sobre cualquier miembro de la Comunidad Educativa, implicarán las sanciones oportunas, que podrían entrar, incluso, en régimen disciplinario. De todo ello se informó en las reuniones de comienzo de curso y hay carteles informativos.

- Como en cualquier centro escolar **no está permitido fumar** en el centro ni en las inmediaciones al centro. Se avisará a los padres/tutores de los alumnos que no cumplan con esta ley. Si reincidieran más de 2 veces será considerado falta grave y se aplicarán las sanciones que se consideren oportunas, pudiendo entrar en régimen disciplinario

3. PLAN DE CONVIVENCIA

El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.



4. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos así como la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, tiene como principal objetivo dar respuesta a las nuevas necesidades que plantea el sistema educativo.

4.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

D E R E C H O S						D E B E R E S		
Derecho a una formación integral (Art. 5)						Deber de estudiar (Art. 10)		
Formación en respeto	Educación emocional	Adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos	Desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico	Formación ética y moral	Orientación escolar, personal y profesional	Asistir a clase y participar en actividades académicas	Realizar Actividades y seguir orientaciones y directrices del profesorado	
Derecho a ser respetado (Art. 6)						Deber de respetar a los demás (Art. 11)		
Protección contra agresiones	Respeto a libertad y convicciones	Seguridad, higiene, medidas de prevención y actuación	Ambiente de convivencia	Confidencialidad en sus datos	Permitir a los demás el ejercicio de sus derechos	Respetar a los demás y evitar cualquier tipo de discriminación	Demostrar buen trato a profesores y alumnos y sus pertenencias	
Derecho a participar en la vida del centro (Art. 8)						Deber de participar en las actividades del centro (Art. 12)		
Participación: reunión y asociación	Manifestación Respetuosa de su opinión	Recepción de información				Implicación activa y participación individual y colectiva	Respetar y cumplir las decisiones	
Derecho a ser evaluado objetivamente (Art. 7)						Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro (Art. 13)		
Recepción de información		Obtención de aclaraciones y efectuar				Respeto a las normas establecidas en el RRI	Participación y colaboración activa	Respeto a instalaciones y materiales



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
 Conservatorio de Música
 Valladolid

	reclamaciones			
Derecho a protección social (Art. 9)		Deber de ciudadanía (Art. 14)		
Dotación de recursos compensadores	Establecimiento de condiciones adecuadas en situaciones concretas	Conocimiento y respeto de los valores democráticos		

4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

D E R E C H O S						D E B E R E S		
Derecho a participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los hijos (Art. 16.2.a)						Deber de conocer el proceso educativo de sus hijos (Art. 17.2.a)		
Progreso socio-educativo	Integración ocio-educativ.	Conocimiento actuaciones de mediación	Intervención en actuaciones de mediación	Conocimiento procesos de acuerdo reeducativo	Intervención en procesos de acuerdo reeducativo	Estimularles hacia el estudio	Implicarse en la mejora de su rendimiento	Implicarse en la mejora de su conducta
Derecho a ser oídos en decisiones que afecten a sus hijos (Art. 16.2.b)						Deber de facilitar la asistencia regular a clase (Art. 17.2.b)		
Orientación personal	Orientación académica	Orientación profesional				Adoptar medidas necesarias	Adoptar recursos	Establecer condiciones favorables
Derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro (Art. 16.2.c)						Deber de hacer respetar las normas y derechos (Art. 17.2.c)		
Participación en el consejo escolar	Participación en la comisión de convivencia	Participación en asociaciones legalmente reconocidas				Normas que rigen el centro	Orientaciones educativas del profesorado	Respeto a los derechos de la comunidad educativa



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

5. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

5.1. Integrantes de la comisión.

En los centros que imparten enseñanzas de régimen especial estará integrada por dos profesores y dos alumnos. En aquellos centros en los que los padres tengan representación en el consejo escolar, la representación será de dos profesores, un padre y un alumno.

Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

5.2. Plan de reuniones y funciones de la comisión.

La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

6. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS (Según lo expuesto en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo)

6.1. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA

(Art. 29)

Contrarias a las normas de convivencia del centro
Prescriben a los 30 días de su comisión. (Art. 40)

Se corregirán con:

- **Actuaciones inmediatas** (art. 35).
- **Medidas posteriores:**
 - Medidas de Corrección (art. 38)
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo (artículos 41 a 47).



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

Gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro: Faltas

Prescriben a los 90 días de su comisión. (Art. 54.)

Se corregirán con:

- **Actuaciones inmediatas** (art. 35).
- **Medidas posteriores:**
 - Medidas de Corrección (art. 38)
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo (art. 41 a 47).
 - Apertura de procedimientos sancionadores (Capítulo V- Art.

48 a 54)

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Art. 37)

1	Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2	Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto , en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
3	La falta de puntualidad o de asistencia a clase , cuando no esté debidamente justificada.
4	La incorrección en la presencia , motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
5	El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
6	El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
7	La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
8	Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Art. 48)



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

- | | |
|---|--|
| 1 | La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física , directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo. |
| 2 | Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas. |
| 3 | La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico. |
| 4 | El deterioro grave , causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. |
| 5 | Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro. |
| 6 | La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia. |

6.2 LA DISCIPLINA ESCOLAR: ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

ACTUACIONES CORRECTORAS CON LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS

CONDUCTAS CONTRARIAS		CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES	
1	Amonestación escrita.	1	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
2	Modificación temporal del horario lectivo , tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.	2	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
3	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de	3	Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

	otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.		
4	Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.	4	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas , por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
5	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.	5	Cambio de centro.
6	Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.		
7	Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.		

LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

PROCEDIMIENTO	PLAZOS
<p>Apertura por el director/a _____</p> <p>Apertura de oficio o a solicitud de otros/s miembros de la Comunidad Educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mod. 1.- Iniciación expediente sancionador. Art. 50.2. - Mod. 2.- Nombramiento de Instructor y/o secretario. Art. 50.3.c. - Mod. 3.- Nombramiento y/o Recusación del Instructor por padres/ tutores o alumno. Art. 50.3.d. - Mod. 4.- Notificación a la persona que haya propuesto su incoación. Art. 50.4 - Mod. 5.- Notificación al Inspector de Educación del centro. Art. 50.4 - Mod. 6.- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con el alumno. - Mod. 7.- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con otras personas. 	<p>2 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.</p>



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Conservatorio de Música
Valladolid

Medidas Cautelares (Art. 51)

- **Mod. 8.- Propuesta** que realiza el instructor al director/a del centro. Art. 51.1
- **Mod. 9.- Propuesta** por el director/a y Notificación al alumno, padres y/o tutores (Art.51.1 y 51.3):
 - Cambio de grupo
 - Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias y extraescolares.
 - Suspensión temporal de asistencia al centro.

Duración máxima de **5 días lectivos** a descontar del tiempo propuesto en la resolución del expediente sancionador.

Pliego de cargos

- **Mod. 10.- Pliego** de cargos que propone el instructor (Art. 52.1)
- **Mod. 10.- Comunicación**, Por el instructor, al alumno, padres y tutores para que aleguen y para que propongan, si estiman oportuno, la “práctica de las pruebas” (Art. 52.2)

El periodo máximo para la instrucción del expediente sancionador es **3 días lectivos** desde nombramiento.

2 días lectivos para alegar y el Instructor dispone de **2 días lectivos** para realizar la “práctica de las pruebas”.

Resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador

- **Mod. 11.- Propuesta** de resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador a comunicar al alumno, padres y/o tutores. Será realizada por el instructor. (Art. 52.4).

2 días lectivos para redactar propuesta y comunicar y **2 días lectivos** para que aleguen los padres o tutores.

Resolución y vista del expediente sancionador

- **Mod. 12.- Elevación** del expediente al director/a del centro para su Resolución. (Art.52.5).

2 días lectivos.

Resolución del expediente por el director/a

- **Mod. 13.- Resolución** del expediente por el director/a comunicar al alumno, padres y/o tutores. (Art.53.1). Estos podrán solicitar, por escrito ante el director del centro, que el Consejo Escolar revise la resolución del expediente sancionador (Art. 53.4) (**Mod. 16**). El Consejo Escolar lo revisará en un plazo máximo de 5 días lectivos (**Mod. 17**).

2 días lectivos

Comunicación al proponente del expediente y al inspector del centro

- **Mod. 14 y 15.- Comunicación** al miembro de la comunidad educativa que propuso la incoación del expediente y al Inspector de Educación del centro. (Art. 53.3 y 53.4)



Interposición de recurso de alzada

Interposición por los padres y/o tutores de Recurso de alzada.

30 días naturales desde la comunicación. Art. 114 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27/11/1992).

6.3.LA MEDIACIÓN ESCOLAR Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

El Título III del Decreto, cuya denominación es “La disciplina escolar”, aborda la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo como medidas de corrección innovadoras que ayuden a una resolución positiva de los problemas y a la mejora de la convivencia.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

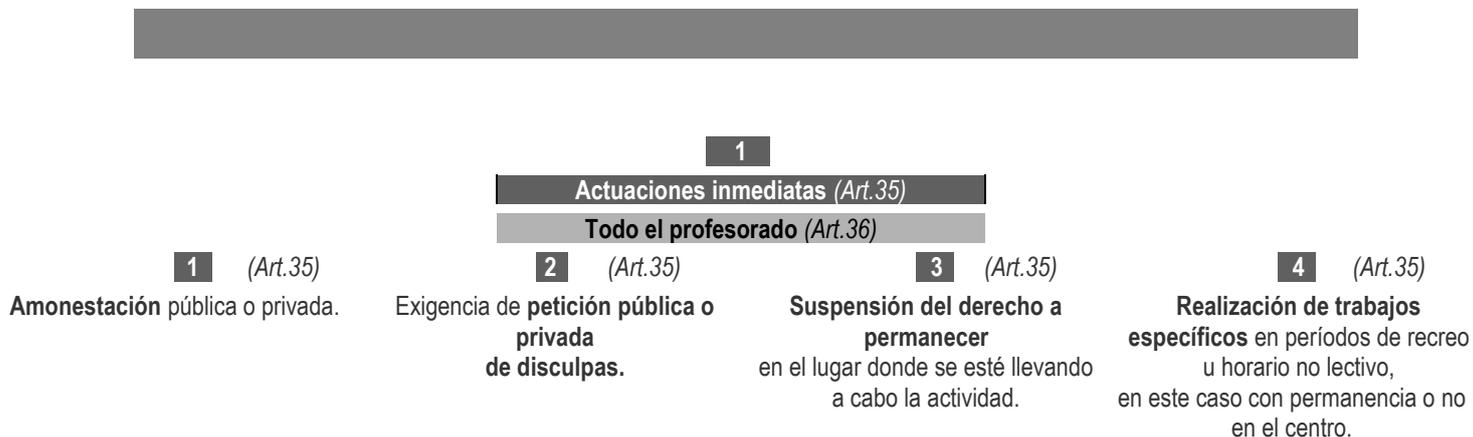


e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

La **mediación** a nivel escolar es una estrategia de resolución pacífica de conflictos, una forma de abordar los conflictos entre dos o más personas de la comunidad escolar, contando con la ayuda de una tercera, denominada mediador, que previamente se ha formado como tal. Se trata de un proceso voluntario y confidencial.

Los **procesos de acuerdo reeducativo**, tienen su fundamentación en los denominados contratos de conducta, también denominados **contratos de contingencias**. Consisten en un acuerdo escrito entre las partes afectadas (padres-hijos, profesor/a-alumno/a, alumno/a-.....) en el que se explican los compromisos conductuales que cada parte asume y las consecuencias que se derivarán de su cumplimiento o de su incumplimiento.

Cada parte interviniente en el contrato adquiere unos derechos y unos deberes que sirven para regular el comportamiento y exige de una negociación o acuerdo previo en el que se pongan de manifiesto todas las concesiones o matizaciones necesarias para que el contrato funcione.





El profesor que ha llevado a cabo las actuaciones inmediatas (Art.36)

2

Comunicación de las actuaciones inmediatas (Art.36)

1 (Art.36)
Comunica al tutor del alumno y, **si es preciso**, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior

2 (Art.36)
Comunica al tutor del alumno y, **si es preciso**, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior

3 (Art.36)
Comunica al tutor del alumno y, **en todos los casos**, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior

4 (Art.36)
Comunica al tutor del alumno y, **si es preciso**, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior

El tutor valora la posibilidad de comunicarlo a la familia del alumno, en caso afirmativo lo pondrá en conocimiento de la dirección del centro (Art. 36)

3

La conducta requiere una calificación posterior

Conductas contrarias a las normas de convivencia (Art.37)

REQUISITOS (Art.38)
(Excepto para la amonestación escrita)
Audiencia al alumno y a padres/tutores en caso de menores de edad
Comunicación formal de la adopción de la medida
COMPETENCIA (Art.39)
El **director del centro** con las posibilidades de delegación previstas

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Art.48)

REQUISITOS (Art.50)
Sólo pueden ser sancionadas previa tramitación de procedimiento sancionador
COMPETENCIA (Art.50)
El **director del centro** a iniciativa propia o de otro miembro de la comunidad educativa

Posibilidad de acogerse a **MEDIACIÓN** (10 días lectivos, máx.) y **PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO** (25 días lectivos)

No sup. 2 días lectivos

APERTURA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (Art.50)
Incoacción Contenido Comunicación

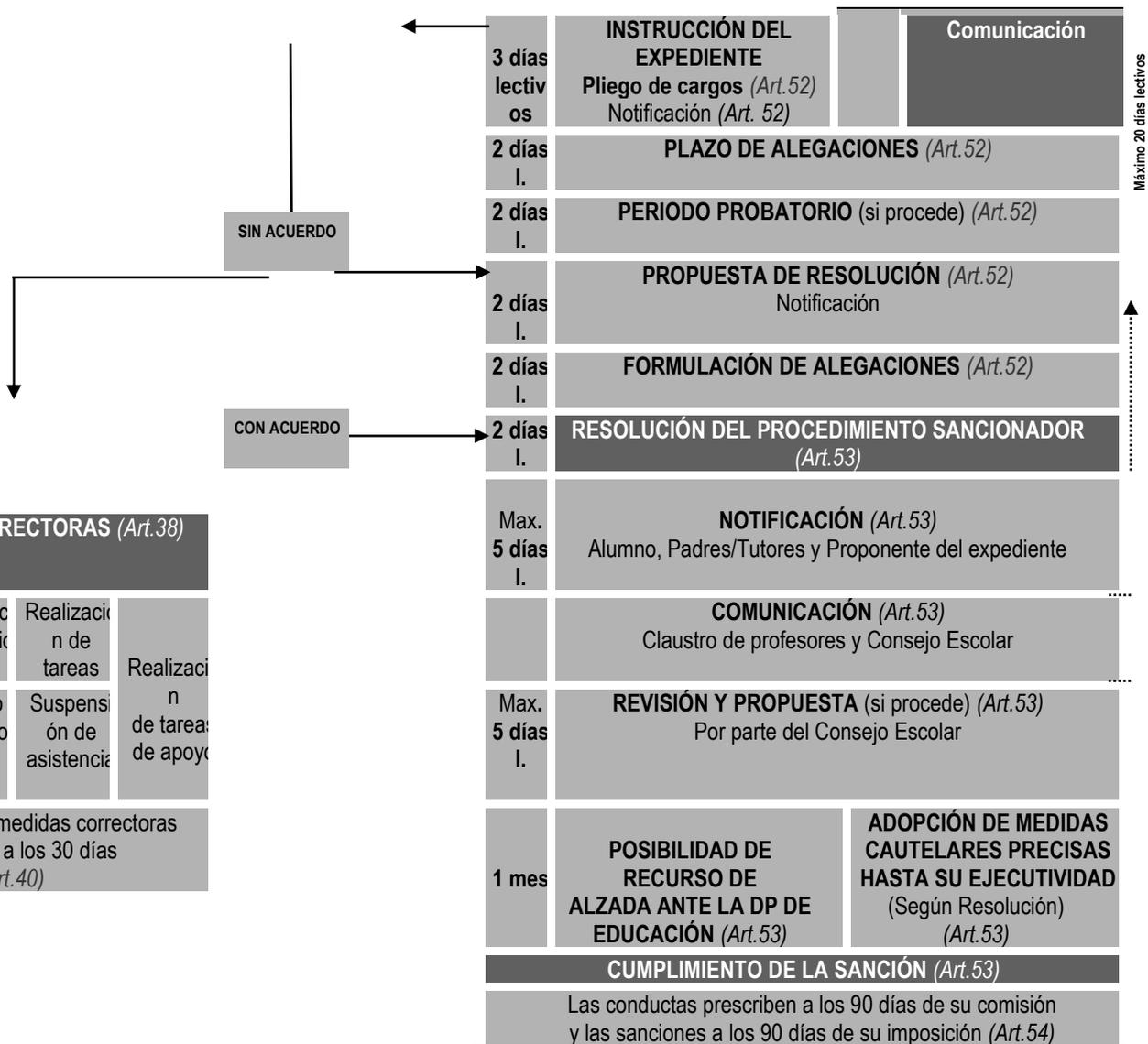
Máx. 5 días lectivos

ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES (Art.51)
Iniciativa Medidas



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
 Conservatorio de Música
 Valladolid



MEDIDAS CORRECTORAS (Art.38)			
Amonestación escrita	Modificación horaria lectivo	Realización de tareas	Realización de tareas de apoyo
Suspensión act. extraescolares	Cambio de grupo	Suspensión de asistencia	
Las conductas y medidas correctoras prescriben a los 30 días (Art.40)			